



VNIVERSIDAD
D SALAMANCA

CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL

JUNTA ELECTORAL

C/ Libreros, 19, 2.ª planta · 37071 Salamanca
Tel. (34) 923 29 44 00 Ext. 1059 · Fax. (34) 923 29 48 24
juntaelectoral@usal.es

REGISTRO UNICO
UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

SALIDA

001 N°. 201700032403

06/10/2017 12:00:10

JUNTA ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

RESOLUCIÓN 9/2017, DE 5 DE OCTUBRE DE 2017

INELEGIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD EN LA ELECCIÓN DE RECTOR/A.

La Junta Electoral de la Universidad de Salamanca, reunida el 3 de octubre de 2017, ante las consultas recibidas en las últimas semanas sobre la inelegibilidad e incompatibilidad en la elección de Rector/a, en el ejercicio de las funciones que le atribuyen los arts. 85 EUS y 10 REUS, ha adoptado la presente **RESOLUCIÓN**.

OBJETO: Interpretación del art. 35 EUS (Incompatibilidad del ejercicio de cargos unipersonales).

PRIMERO.- Las causas de inelegibilidad e incompatibilidad son dos instrumentos previstos en la normativa electoral para garantizar la independencia y la igualdad de quienes concurren a las elecciones.

La inelegibilidad opera desde el inicio hasta el fin del procedimiento electoral y trata de prevenir y evitar posiciones de ventaja o discriminación entre las candidaturas, y así garantizar la igualdad de condiciones de los elegibles.

Las incompatibilidades surgen en el momento inmediatamente posterior a la elección; y tratan de evitar que la candidatura ya electa simultanee su nuevo cargo con otro mandato o función que pueda comprometer su ejercicio o impedir que se desarrolle correctamente y con la dedicación necesaria.

SEGUNDO.- La condición de cargo unipersonal de la Universidad de Salamanca no constituye una causa de inelegibilidad, sino de incompatibilidad, como así se desprende del artículo 35 de los Estatutos de la Universidad: "La dedicación a tiempo completo será requisito necesario para el desempeño de los órganos unipersonales de gobierno, que en ningún caso se podrán ejercer simultáneamente". Es decir, quien ocupe un cargo unipersonal de gobierno podrá presentarse su candidatura a un proceso electoral, ya que no existe ninguna causa de inelegibilidad prevista por nuestra normativa universitaria. Ahora bien, una vez celebradas las elecciones, si quien ocupa un cargo unipersonal resulta elegido para otro, tiene la obligación ineludible de optar entre su nuevo mandato electoral o su cargo precedente, antes de la toma de posesión; por tratarse de una causa de incompatibilidad contemplada en los Estatutos de la Universidad de Salamanca.

Salamanca, 5 de octubre de 2017

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL
DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA



Fdo.: Agustín S. de Vega